# NEGACIONES, IMPERATIVOS, COLORES, EXISTENCIA Y LA PARADOJA DE BERTRAND RUSSFII

#### Héctor-Neri CASTAÑEDA

#### **ABSTRACT**

This is a multifaceted semantico-ontological investigation of different types of families of concepts and properties. One major result is that contrast between: (a) the ontologically egalitarian or democratic, but epistemologically hierarchical family of colors, and (b) the ontologically hierarchical or pyramidal familiy of negations. The different negations (of propositions, imperatives, properties, predication) are studied, and the unity of the whole family under a genus reveals the pyramidal structure of the family. The negation or properties has a powerful bearing on Russell's paradox—which shows different strands in negation. The connections between existence and negation provides an introduction to Guise Theory and reveals some limitations in Bertrand Russell's analysis of definite descriptions.

### **SUMARIO**

Introducción. I. El problema de la pluralidad de las negaciones. II. La negación y la lógica de los imperativos. III. Acciones y practiciones. IV. La verdad y la negación. V. La pluralidad de las negaciones y la ambigüedad de 'no'. VI. Negación de propiedades o atributos. VII. La ambigüedad de las expresiones de negación. VIII. Los colores: species infimae -y significado. IX. La negación genérica y la ambigüedad de las expresiones de negación. X. La negación de propiedades y la paradoja de Russell. XI. Los complementos de las propiedades. XII. La negación de propiedades y la predicación. NOTAS.

### Introducción.

Este ensayo es un intento de responder seriamente, aunque, por supuesto, no exhaustivamente, a una pregunta sutil, brillante y de admirable profundidad filosófica que me planteó el Dr. Jesús Esparza (Universidad de Maracaibo) en el contexto de una exposición sobre ciertas porciones de mis teorías sobre la razón práctica. Explicaba yo mi vieja tesis¹ de que los operadores (o conceptos) deónticos o normativos son peculiares en que se aplican a los contenidos pensables fundamental e irreductiblemente prácticos, que yo he llamado practiciones, para producir proposiciones o estados de cosas². Operadores deónticos son conceptos como obligatorio, prohibido, incorrecto, ilegal, permitido, requerido, etc.

THEORIA - Segunda Época, Año I (1985), N° 1, pp. 13-57.

Mi vieja tesis es, pues, que estos operadores tienen practiciones como argumentos y proposiciones (estados de cosas) como valores. Para evitar malos entendidos, debo advertir que uso la palabra 'proposición' no para referirme a una oración, sino para referirme a los contenidos del creer, los cuales tienen la propiedad de ser verdaderos o falsos<sup>3</sup>. Por conveniencia y simplicidad teórica identifico las proposiciones así entendidas, como acusativos del pensar, por así decirlo, con posibles estados de cosas. Por consiguiente identifico una proposición verdadera con una verdad en el mundo, con un hecho. Pero estas identificaciones no afectan a las tesis de este ensayo.

Para concretar el contexto en el que se plantea la pregunta brillante de Esparza, consideremos un ejemplo:

(1) El Director Villanueva tiene la obligación de entregar su diplo-

Aquí tenemos una oración que formula un juicio deóntico. Según nuestro análisis lógico-ontológico, ese juicio es una proposición, que es el valor, o resultado de la aplicación, del operador tiene la obligación de a la practición El Director Villanueva...a entregar su diploma a Herrera. Similarmente:

(2) Es prohibido que Gonzalo presente su caso directamente al Jefe de la Comisión

se analiza como una proposición resultante de la aplicación del operador deóntico Es prohibido que a la practición Gonzalo presente su caso directamente al Jefe de la Comisión. Nótese que las practiciones se formulan con cláusulas en infinitivo o en subjuntivo. Pero ésto no significa que estos modos verbales sólo expresan practiciones. Expresan otras cosas, y por eso precisamente el filosofar requiere mucha paciencia y atención a la estructura del lenguaje en todos sus contornos<sup>4</sup>.

Para introducir negaciones considérese este ejemplo:

(3) Si es obligatorio hacer A, entonces no es obligatorio no hacer

De acuerdo con mi vieja tesis tenemos en (3) la practición, o más bien, practición esquema <u>hacer A</u> y tenemos la practición esquema

negativa no hacer A. A esta practición se aplica el operador es obligatorio, que aparece en el consecuente de (3). Lo que resulta es un complejo proposicional es obligatorio no hacer A. Finalmente, la negación se aplica a este complejo. Naturalmente, los filósofos, como Francisco Miró Quesada, que niegan que las normas sean verdaderas o falsas, ésto es, que sean proposiciones, tendrán que hacerle frente al fenómeno de una negación que se aplica a un complejo normativo no proposicional. Digamos por conveniencia que las practiciones son acciones, acciones prácticamente consideradas, como las he llamado en discusiones informales. Por tanto tenemos una negación de una acción, la negación de una norma, y tenemos negaciones de propiedades o predicados (entendiendo éstos objetivamente, no como expresiones gramaticales). Y ahora aparece la pregunta fascinante de Esparza:

ESPARZA: ¿Son todas esas negaciones ejemplos de una sola negación? O ¿son realmente diferentes negaciones y las palabras negativas que las expresan, como 'no' en español y la tilde, o el guión, o la vírgula como en los textos de lógica, ambiguas --expresando una negación en unos contextos y otra negación en otros contextos?

La respuesta no es tan fácil como pudiera creerse a primera vista. Establecer ésto es importante por sus lecciones filosóficas.

### I. El problema de la pluralidad de negaciones.

Consideremos una batería de ejemplos para complicar los datos del problema:

- (11) Carlos no ha terminado su artículo = no es el caso que Carlos ha terminado su artículo.
- (12) Este lápiz no es azul.
- (13) Este lápiz es no azul.
- (14) Carlos debe no hacer lo que declaró.
- (15) Carlos no debe escribir esa carta contra Federico.
- (16) Todos los que no han pagado su impuesto están obligados a no pagarlo sin antes pedir que se les calcule la multa.

Aquí tenemos la siguiente tabla de ilustraciones:

- (11) : negación de una proposición;
- (12) : negación de una proposición; la oración puede tomarse en el sentido de (13);
- (13): negación de un color, de una propiedad;
- (14) : negación de una acción, que puede tomarse en dos sentidos:
  - (a) negación del atributo que es una acción;
  - (b) negación del complejo sujeto (agente)-predicado (acción) que yo llamo practición;
- N.B. La ambiguedad de (14) entre (a) y (b) es del mismo tipo que la ambiguedad de (12) entre negación de la proposición <u>Este lápiz es azul</u> y la negación del color azul, como en (13).
- (15) : negación de un juicio deóntico --proposición en mi teoría;
- (16): la primera negación ('...no han pagado...') niega un atributo como predicado de una proposición o niega una función proposicional, a saber: '---ha pagado su impuesto'; la segunda negación ('...a no pagarlo...') niega o un atributo de acción que funciona como predicado en una practición, o niega una función practicional.

Lo que originó la preocupación de Esparza es el hecho de que en la lógica proposicional se explica la negación como una operación lógica que cambia el valor de una proposición, y el hecho de que esa caracterización no se aplica cuando tomamos, por ejemplo (13) y negamos una propiedad. Pero el fenómeno es más amplio, y él ha generalizado su preocupación con la negación. Su problema es muy serio. En parte, pero sólo en parte, su problema es el de una caracterización general de la negación en todas sus manifestaciones. Y hay otras manifestaciones: negamos preguntas, negamos imperativos. ¿Tenemos, pues. en todos estos casos la misma negación proposicional que conforma a las reglas proposicionales?

Nótese que el problema de Esparza no es el problema de Parménides. Esparza está preocupado por la unidad de las negaciones, y no pare-

ce inquietarle lo que ellas revelan de realidad, excepto en que las diversas manifestaciones pueden en su diversidad revelar algo distinto en cada caso de la realidad. Pero Esparza no ha dicho nada acerca de la metafísica de la negación, y quizás aceptara una doctrina de tipo platónico-fregeano en que en el reino de lo pensado se dé un inventario de elementos con los cuales se construye lo pensado, y ese inventario incluye Formas, proposiciones, funciones proposicionales, operadores, etc. Las practiciones y las funciones practicionales son para él todavía cosa nueva. Pero Esparza puede, hasta donde su problema alcanza, aceptar que las diferentes negaciones no tienen arraigo metafísico, sino un arraigo en la experiencia. Esas negaciones serían, entonces, variaciones en la teoría kantiana de las categorías. A esta coyuntura vale la pena observar que Kant mismo distinguía dos variedades de la categoría de negación: la negación de proposiciones y la negación de predicados. Recuérdese cómo muchos de los lectores de la Crática de la Razón Pura no entienden lo que Kant dice acerca de los juicios no limitativos, sino infinitos, que son sus juicios con negaciones predicativas, siendo ellos mismos, por lo demás, juicios afirmativos.

Esta nota histórica tiene por objeto reforzar la importancia de la pregunta de Esparza. Y no puedo refrenarme y no mencionar que la pregunta de Esparza no es la pregunta de Heidegger sobre la negación radical de la nada. La pregunta de Esparza, como dije, no es ontológica o metafísica y ha de tratársela independientemente de toda metafísica de la negación o de la nada. Es una pregunta acerca de la <u>unidad conceptual</u> de las diferentes negaciones que registramos en nuestro lenguaje, en nuestra lógica. Debe recibir, por tanto, una respuesta dentro de la descripción sintáctico-semántica del lenguaje y dentro de la lógica, ésto es, dentro de la formalización matemática de las estructuras lingüísticas de nuestro pensar.

# II. La negación y la lógica de los imperativos.

Esparza mismo se inclina hacia una tesis de ambigüedad: hay negaciones diferentes y las palabras o símbolos de negación son ambiguos. Si esta tesis es correcta, entonces un argumento de Richard M.Hare que yo he aceptado y ampliado pierde una premisa fundamental. Ese argumento

de Hare se puede esquematizar como sigue: Los conectivos lógicos ('si', 'o', 'y', 'no', etc.) unen indicativos con indicativos, ciertamente, pero también unen indicativos con imperativos e imperativos con imperativos, sin cambio de significado. Esos conectivos representan las relaciones lógicas. Por tanto, los imperativos están también en relaciones lógicas --aunque no son ni verdaderos ni falsos. Este argumento tendría una premisa falsa si la negación es ambigua. A mi me ha parecido durante mucho tiempo que el argumento de Hare es su contribución más importante al desarrollo de la meta-ética y de la teoría del lenguaje prácticos. Por tanto, la tesis de Esparza y, sobre todo, su pregunta acerca de la pluralidad de las negaciones es de enorme importancia para decidir si ese argumento de Hare es tan importante como yo he alegado.

Consideremos unos datos, ya que en efecto la investigación es en parte empírica y en parte teorética. Examinemos los dos pares de oraciones que siguen en cierto contexto de uso:

- (21) Una madre y un padre en desacuerdo torpe le ordenan a su hijo:
  - (a) Madre: ¡Házlo, Carlitos!
  - (b) Padre: ¡Carlitos, no lo hagas!
- (22) Dos observadores de la conducta de Carlitos, pensando en voz alta dicen lo que ellos creen que sucederá:
  - (a) Tío: Carlitos lo hará.
  - (b) Tía: Carlitos no lo hará.
- PREGUNTA: ¿Discierne el lector alguna diferencia de significado entre el uso de la palabra 'no' en el imperativo del padre (':Carlitos, no lo hagas!') y el uso de la palabra 'no' en la declaración de la tía ('Carlitos no lo hará')?

Indudablemente, hay diferencias importantes entre el 'no' del padre y el 'no' de la tía; por ejemplo:

i) El 'no' del padre aparece dentro de un contexto imperativo en (21) (b), mientras que el 'no' de la tía aparece en un contexto

indicativo en (22) (b).

 ii) El 'no' del padre precede a un verbo en subjuntivo, mientras que el 'no' de la tía precede a un verbo en futuro de indicativo.

Pero estas diferencias son sintácticas. La pregunta pide que se dé una diferencia semántica. ¿Siente el lector que hay una diferencia semántica entre el 'no' del padre y el 'no' de la tía? Saboree el contraste, estimado lector. Recuerde que el argumento de Hare en defensa de la lógica de los imperativos pende de que un buen saborear paciente de los contrastes entre (21) y (22) no halle diferencias en sabores semánticos entre el 'no' del padre y el 'no' de la tía. ¿Siente Vd. la diferencia? ¿Hay alguna diferencia semántica entre (21) (b) y (22) (b)?

En efecto, hay una diferencia semántica de importancia enorme entre (21) (b) y (22) (b). Es la diferencia entre un contenido pensable que es verdadero o falso, y un contenido pensable que no es ni verdadero ni falso. Es el contraste, en este caso, entre una proposición (o estado de cosas posible) y una orden. La orden puede ser obedecida o no, pero esta diferencia, aunque relacionada con la verdad o la falsedad, no es precisamente la verdad o falsedad de las órdenes. Hay aquí varios problemas interesantes de importancia central para la teoría del pensar práctico y de la acción, como si la pareja obediencia-no obediencia, o la pareja cumplimiento-no cumplimiento u otra pareja de propiedades de los imperativos fuese análoga a la pareja proposicional verdad-falsedad. Pero no podemos entrar en esos temas aquí. Por suerte ya los he tratado en detalle en otra parte. En todo caso, tenemos:

iii) La oración '¡Carlitos, no lo hagas!' del padre no expresa una proposición, ésto es, una verdad o una falsedad, sino una orden; por el contrario, la oración 'Carlitos no lo hará' de la tía expresa una verdad o una falsedad, una proposición o estado de cosas posible.

 $\delta$ Siente el lector alguna diferencia semántica adicional entre el 'no' del padre y el 'no' de la tía?

Nótese que la diferencia iii) entre los dos 'no'es es una diferencia más bien entre las dos oraciones. Los 'no'es difieren entre sí por pertenecer a oraciones que difieren semánticamente, pero son las oraciones

las que tienen la diferencia semántica iii).

Ahora bien, ¿podemos concluir de la diferencia iii) acerca de las oraciones enteras del padre y de la tía, que los 'no'es en esas oraciones <u>heredan</u> la diferencia semántica entre las oraciones? O si no heredan exactamente esa diferencia, ¿tienen esos dos 'no'es una diferencia semántica entre sí que se funde en la diferencia semántica entre las oraciones que los incluyen?

En general la respuesta a esta pregunta es negativa. Del simple hecho de que una oración difiera semánticamente de otra no se puede concluir que cierta expresión común a las dos oraciones es ambigua o goza de diferencias semánticas en sus dos presentaciones. Más estrictamente, es de gran importancia registrar el siguiente principio, ya que con frecuencia se le viola en publicaciones filosóficas, semánticas, etc.:

Principio de ambiguedad global o estructural. Del hecho de que una oración sea ambigua no puede inferirse que una expresión en esa oración sea ambigua. La ambiguedad puede pertenecerle a la oración entera, sin que se divida entre sus componentes de ninguna manera. Podemos estar confrontando una ambiguedad global. Pero hay también ambiguedades estructurales en que la oración es ambigua, no por incluir una expresión ambigua, sino porque se la puede concebir con dos o más estructuras distintas. Un ejemplo es el del alcance mayor o menor de la palabra 'no' en el caso de la oración (13), arriba tabulado.

Para inferir corrrectamente que la diferencia semántica entre las oraciones del padre y de la tía implica una diferencia semántica entre los 'no'es en esas oraciones se requiere, pues, un principio especial que permita esa inferencia. Hay, sin embargo, una consideración general que sugiere (aunque no lo prueba) que un principio especial de ese tipo no puede obtenerse con facilidad. La negación es un operador o conectivo, hemos dicho. Es un concepto dependiente. La negación se da montada sobre algo que ella transforma en negativo. Por tanto, toda expresión de negación tiene que aparecer supeditada a una cláusula

u oración. Esto es, siempre aparecerá dentro de un contexto oracional. Y todo principio que transfiera propiedades semánticas del contexto a la expresión de negación tiene que segregar dos porciones semánticas del contexto tajantemente. Bien sabemos que los significados no son tan fáciles de dividir.

La consideración anterior describe la metodología que debe seguirse en apoyo de la tesis de que el 'no' del padre difiere semánticamente del 'no' de la tía --la tesis anti-hareana de Esparza. Pero debemos retornar a los hechos.

El proyecto en que nos hemos ocupado ha sido el de tratar de situar alguna diferencia semántica entre los dos 'no'es a partir de la diferencia semántica entre las dos oraciones que contienen esos 'no'es. Veamos ésto en cámara lenta. Tenemos una diferencia global entre las dos oraciones, y tratamos de hacer corresponder esa diferencia, no necesariamente fundarla, en una diferencia local entre componentes de las oraciones. Sí, ésto es lo que hemos estado tratando de hacer. Pero entonces el proyecto anda mal. Estamos tratando de situar una diferencia global en algo en que no hay diferencia entre las oraciones. Lo certero es relacionar esa diferencia global con una diferencia local, pero relacionarla con algo en que no hay diferencia es otra cosa. El éxito del proyecto general de hacer corresponder una diferencia global con una diferencia local requiere, primero, que preguntemos qué diferencias locales hay y, segundo, que elijamos una de esas diferencias, como la diferencia local correspondiente a la diferencia global.

¿Qué diferencias locales hay entre la oración del padre (':Carlitos, no lo hagas!') y la oración de la tía ('Carlitos no lo hará')? Evidentemente, el que las oraciones contengan la expresión negativa 'no' puede ponerse de lado. Las dos oraciones difieren en algo importante: el modo del verbo. Como esta diferencia es la única diferencia local, parece, pues, que ésa tiene que ser la diferencia de componente o aspecto de las oraciones del padre y de la tía sobre la cual se puede situar la diferencia semántica global. Por tanto, ni 'no', ni 'Carlitos' ni el puro verbo 'hac-', ni el pronombre 'lo' pueden correlacionarse con la diferencia semántica entre las dos oraciones. En efecto, esos elementos comunes tienen que ser responsables por lo que hay de común entre los significados de las oraciones.

En conclusión, <u>no hay, según parece, diferencia semántica entre la negación de un imperativo y la negación de una proposición.</u> La premisa del argumento de Hare parece mantenerse. Hay, pues, una lógica de imperativos.

# III. Acciones y practiciones.

Si las partículas negativas significan lo mismo cuando se aplican a imperativos que cuando se aplican a indicativos, entonces esas partículas significan lo mismo cuando niegan proposiciones que cuando niegan practiciones. Una practición está en el fondo de cada imperativo, y es realmente la que está negada normalmente. Considere, por ejemplo:

(23) Carlos y Eugenio, <u>mejor</u> hagan lo siguiente: si ya no tienen más correcciones que hacerle a su último estudio conjunto, pídanle a Carrió que lo critique; y si tienen dudas acerca de ciertas partes, hagan dos copias y lea cada uno una copia, pero no pidan a Carrió nada.

En (23) tenemos el operador imperativo Carlos y Eugenio, mejor hagan lo siguiente. Es un imperativo de consejo, como la palabra 'mejor' indica. Este operador transforma en consejo el contenido práctico que expresa el texto subordinado que sigue a los dos puntos en (23). Ese texto tiene dos partes en conyunción: cada una de las partes es un condicional, en el cual el consecuente tiene una cláusula en subjuntivo. Aquí hay una construcción en que el español es oscuro, pues no distingue entre el subjuntivo del pro-verbo 'hagan' en el operador imperativo y el subjuntivo de las cláusulas subordinadas. La diferencia es clara: el contexto subordinado representa una acción compleja considerada imperativamente como consejo, ésto es, considerada en la forma que representa el operador que va de prefijo sintáctico 'Carlos y Eugenio, mejor hagan lo siguiente:'. Pero ese contexto subordinado de por sí no representa la modalidad imperativa de consejo. Esto se comprueba variando el prefijo: el contexto subordinado se mantiene inalterable en todas esas transformaciones. Así:

(24) Carlos y Eugenio, por favor hagan lo siguiente: ...

Carlos y Eugenio, HAGAN lo siguiente: ... (Las mayúsculas denotan orden)

Carlos y Eugenio, <u>les estoy previniendo</u>, hagan lo siguiente:

(Aquí 'les estoy previniendo' es un signo de prevención o amenaza, según el caso).

En este análisis cada orden, ruego, petición, consejo, amenaza, etc. se analiza como teniendo tanto un opérador especial que indica el tipo de imperativo en cuestión, como un contenido práctico. Es una pura coincidencia empírica el que en español se usen los verbos que formulan el contenido práctico en el mismo presente de subjuntivo en que aparece el pro-verbo 'hac-' del operador. La prueba de ésto se encuentra en que en otras lenguas se distingue el modo del pro-verbo del operador y el modo de los verbos prácticos de contenido. El inglés es un ejemplo accesible<sup>7</sup>.

Ahora bien, el contexto subordinado en (23) y en los varios ejemplos esquematizados en (24) formula el contenido práctico fundamental. En estos casos ese contexto formula una acción imperativamente considerada, que es un caso especial de ser prácticamente considerada. Ese tipo de contenido es lo que yo llamo practición. Una practición puede ser (relativamente) simple como la practición (Carlos y Eugenio) pídanle a Carrió, que lo critique en (23). Pero algunas son complejas con proposiciones o circunstancias como componentes. Ejemplos de tales practiciones mixtas son: toda la practición que expresa el contexto subordinado en (23) y cada una de las practiciones condicionales que en conyunción forman la anterior.

Evidentemente la negación en la oración 'ya no tienen más correcciones que hacerle a su último estudio conjunto' es una negación proposicional. La negación en 'no pidan nada a Carrió' es practicional, conectada con la negación imperativa que estudiamos en la Sección II. Efectivamente, una discusión como la que construimos allí se aplica al caso de (23) y de (24).

Con todo ésto podemos sentir que la tesis de la ambigüedad de las partículas negativas ha quedado eliminada. Pero eso sería un error serio. Tenemos que profundizar el examen de la situación.

# IV. La verdad y la negación.

Ya encontramos los valores veritativos (verdad y falsedad) en la Sección II. Hay un argumento inveterado<sup>8</sup> que se basa en ellos para arguir que no hay una lógica de los imperativos, y si uno cree que las relaciones lógicas las expresan los signos de conexión lógica ('si', 'no', 'o', 'y'), entonces ese argumento establece que los conectivos, a fortiori, la palabra 'no' y sus colegas negativos, son ambiguos.

Ese argumento tiene la siguiente forma: el significado de las palabras conectivas está fijado por las tablas de verdad; la validez de un razonamiento y la implicación se definen, de un modo u otro, como la imposibilidad en el sentido máximo de asignarles verdad a las premisas (al implicante) y falsedad a la conclusión (implicado). Como los imperativos no tienen valores de verdad ni tienen implicaciones ni forman argumentos válidos, no forman argumentos, simpliciter.

Este argumento o prueba demasiado o no prueba nada importante. Si uno cree que los conectivos están realmente definidos por las tablas veritativas, entonces es verdad que los signos conectivos tienen un sentido distinto cuando conectan indicativos entre sí, de cuando conectan imperativos entre sí o con indicativos. Esto va bien. Pero la premisa establece que los conectivos tienen también un sentido distinto cuando en la lógica de predicados (o lógica funcional) los mismos conectivos unen, no indicativos entre sí, sino partes de indicativos (ésto es, funciones proposicionales) con otras funciones proposicionales o con proposiciones. Por ejemplo:

- (25) (a) x es azul y x es redondo
- Azul(x) & Redondo(x)
- (b) Si algo, llámesele x, es azul entonces x es coloreado
- $(\forall x)(Azul(x) \rightarrow Coloreado(x))$
- (c) Hay algo, x, que no es azul (∃x)(~Azul(x) & Redondo(x)) pero es redondo

El hecho central es éste. La misma lógica de proposiciones trata a los conectivos en forma que trasciende las tablas veritativas. La lógica de predicados les da a los conectivos, incluyendo la negación, por supuesto, un sentido mucho más amplio que el conectar valores de verdad en ciertas maneras.

El argumento inveterado en contra de la lógica de los imperativos no tiene éxito en esa forma ingenua que se limita a las tablas de verdad y falsedad. Pero el argumento puede refinarse. No lo haré aquí, pero sí quiero indicar su dirección general. Las funciones proposicionales no son en sí mismas verdaderas o falsas, pero tienen conexiones con la verdad y la falsedad. Por ejemplo, la clausura universal o particular de una función proposicional es verdadera o falsa. Pero no hay modo de construir verdades o falsedades sobre los imperativos.

De todos modos, el argumento prueba demasiado o no prueba nada importante. Aparte de su conexión con los valores veritativos, un argumento es válido si sus premisas y su conclusión están arregladas conforme a ciertas estructuras. Y esas estructuras no tienen nada que ver directamente con los valores veritativos. Esas estructuras dependen únicamente de que haya dos clasificaciones que se puedan asimilar a las proposiciones. Por tanto, esas dos clasificaciones pueden ser tales que ellas se aplican también a otros entes, en especial, por ejemplo, a los imperativos, a las preguntas, a las normas, etc. La conexión de esas clasificaciones con la verdad y la falsedad es una teoría adicional especial, pero no es una teoría lógica. Es una teoría ontológica o metafísica. Por tanto, el que los imperativos (órdenes, ruegos, peticiones, amenazas, prevenciones, etc.) difieran ontológicamente de las proposiciones, en nada sugiere que los imperativos difieran en lógica de las proposiciones. La premisa de Hare resulta afirmando que los conectivos lógicos expresan esas estructuras generales.

En conclusión, la verdad se relaciona con la negación (y con las otras operaciones lógicas) de una manera general, en la que no entra su carâcter metafísico u ontológico especial. La metafísica de la verdad es, pues, una cosa distinta de la metafísica de la negación --aunque hay, naturalmente, puntos de contacto y zonas de solapamiento. La relación lógica entre la verdad y la negación es muy tenue. Es una relación por especificación. La verdad se conecta con la negación simplemente porque ella es un caso especial de un valor más general que se conecta directamente con la negación. Qué sea ese valor general, que incluye un valor lógico de los imperativos, es cosa para otra oportunidad<sup>9</sup>.

# V. La pluralidad de las negaciones y la ambigüedad de 'no'.

Los argumentos anteriores parecen establecer la tesis de que la negación es la misma en todos los casos que hemos visto: proposiciones, funciones proposicionales, imperativos, practiciones, funciones practicionales e imperativas. La práctica de los lógicos de usar el mismo signo de negación en todos esos casos parece, pues, estar completamente justificada. ¿Es ésto el punto final de la discusión?

De ninguna manera. El problema ha sido examinado desde cierto punto de vista, a saber, de si hay una lógica de imperativos (órdenes, ruegos, amenazas, peticiones, consejos). Desde ese punto de vista hemos establecido que hay una red de estructuras que se estudian en la lógica y que esas estructuras se dan tanto entre los imperativos como entre las proposiciones (o estados de cosas posibles)<sup>10</sup>. No hay ninguna razón para negar que esas estructuras no han de estudiarse en su generalidad, y que las estructuras especiales que sirven de puente entre los dos tipos de contenido pensable tampoco tengan que estudiarse. Pero realmente no importa lo más mínimo si esos estudios se denominan lógicos, o no. Pueden denominarse como uno quiera, acaso "estudios es-lógicos" para indicar que no se conectan directamente con los valores veritativos. Pero tienen que estudiarse, si uno quiere aprender algo acerca de la estructura del pensar práctico y la naturaleza de la razón práctica.

Pero uno puede poner de lado el tema de la lógica de los imperativos, perdón, de la es-lógica de los imperativos. ¿Qué pasa entonces con la pluralidad de las negaciones? ¿Hay realmente una negación, no importa cómo se la llame, por ejemplo, es-negación, para indicar que se trata de una negación no conectada con los valores veritativos?

Veamos la cuestión desde otro punto de vista. ¿Qué constituye el que una expresión se use en varios significados o sentidos? Este es un problema gigantesco que no podemos tratar aquí. Pero sí tenemos que adoptar algunos criterios que separen diferentes sentidos de ciertas expresiones.

Un punto de partida seguro es éste. Si hay diferentes reglas, claramente distinguibles entre sí, que gobiernan el uso de una expresión,

entonces uno puede distinguir varios sentidos de la expresión conforme a una selección de diferentes conjuntos de tales reglas.

El problema es ahora diferente. ¿Hay diferentes reglas que gobiernan el uso del adverbio 'no'? Evidentemente las hay. Están las reglas que relacionan valores de verdad en las tablas veritativas de la negación. La regla en general es simplemente que la negación cambia el valor veritativo de una proposición en un proceso simple, circular, en el caso de la presuposición de bi-valencia. Pero la idea es generalizable a una teoría que le asigne a las proposiciones más de dos valores. En tal caso habrá varias negaciones. Indudablemente, esas reglas no se aplican a la negación de una función proposicional, o de una propiedad o atributo. Una generalización trivial de esas reglas se aplica a los imperativos y las preguntas: cualesquiera que sean sus valores, la negación los mapea uno en el otro, si son dos.

Evidentemente, hay, pues, muchas negaciones y sus relaciones entre sí son también diversas. Por ejemplo, las relaciones entre la negación proposicional veritativa con la negación imperativa o practicional global, cualesquiera que sean a esta altura los valores de los imperativos o de las practiciones, consisten simplemente en ser las dos negaciones ejemplificaciones de una estructura general de rotación de valores semánticos. Las relaciones entre la negación proposicional global y la negación de funciones proposicionales consisten en relaciones recursivas que construyen verdad o falsedad a partir de funciones proposicionales. Las negaciones de funciones practicionales son, de nuevo, ejemplificaciones de las mismas estructuras construccionales. Hay más negaciones, por supuesto. Pero sólo mencionaremos una muy especial: la negación de atributos o propiedades.

# VI. Negación de propiedades o atributos.

Lo rojo tiene, como Kant insistiera, su negación que es lo no rojo. Pero ¿qué es lo no rojo? Este es el viejo problema de Platón en El Sofista. Creo que parte de lo que inquieta a Esparza es lo mismo que le inquietaba a Platón. Esparza no ve cómo la negación de una propiedad sea lo mismo que la negación de una proposición. Y esta

pregunta es profunda, aún cuando ya uno haya aceptado que la negación de una orden sea la misma negación de la proposición que dice que la orden ha sido cumplida, por ejemplo. Platón, por supuesto, no tenía la misma ansiedad que tiene Esparza. Platón no sabía de las muchas negaciones con que está familiarizado Esparza. Platón sabía de otra negación, la total, la nada, una que inquietaba a Heidegger.

¿Es la negación que aparece en <u>no rojo</u> la misma que aparece en <u>Esto no es rojo</u>, que para mayor claridad puede escribirse <u>No(ésto es rojo)</u>, al estilo de ~ Rojo(ésto)? De nuevo la pregunta, según el arsenal de armas de análisis colectado en la Sección anterior, tiene que ver con las diferentes reglas que gobiernan la negación.

En un sentido claro hay reglas diferentes que gobiernan el <u>no</u> de <u>no rojo</u> y el <u>no</u> de <u>no(eso es rojo)</u>. El primero se aplica al conjunto de colores y divide a ese conjunto en dos partes: de un lado el rojo, y de otro los demás colores. (Lo que Platón hace después con esta división lo dejaremos de lado como cuestión metafísica). La negación en <u>No(ésto es rojo)</u> <u>no</u> divide a las proposiciones en dos clases, de un lado <u>Esto es rojo</u> y del otro lado las demás; esta negación simplemente sirve para construir una proposición especial, la negativa.

En breve, tiene razón Esparza en insistir en que hay una diferencia profunda entre la negación de una propiedad y la negación de una proposición. Y esa diferencia que se acaba de notar, que es palpable en el caso de familias de propiedades con más de dos miembros no se disminuye por el hecho de que en familias de propiedades con dos miembros la negación de atributos o propiedades funcione o parezca funcionar como funciona la negación de proposiciones, a saber: para construir una propiedad a partir de otra. Así, en el caso del par finito-infinito, la negación nos lleva de una propiedad a la otra: lo no finito es lo infinito, y lo no infinito es lo finito, donde el prefijo 'in-' simplemente sirve, como prefijo negativo, para formar un nombre de la otra propiedad.

En los dos párrafos anteriores hemos adoptado la posición de Platón en  $\emph{El Sofista}$  de que no hay estrictamente hablando propiedades negativas, sino simplemente familias de propiedades y la negación recoge

el conjunto que sobra cuando se sustrae la propiedad que se está negando. Pero cabe una teoría diferente, al menos a cierto nivel superficial: la teoría de que sí hay propiedades negativas. Para esta teoría la diferencia que acabamos de hacer entre la negación de una propiedad y la negación de una proposición no existe. La negación es en ambos casos un operador que construye una proposición, o propiedad, a partir de otra proposición o propiedad, respectivamente.

Así, por ejemplo, para esta teoría existe, o subsiste (si se prefiere este término, a efectos de reservar 'existir' para los individuos reales, primariamente, y, acaso, derivativamente, para las propiedades que tienen ejemplos (existentes)), la propiedad <u>no rojo</u> que debe distinguirse cuidadosamente de la propiedad <u>azul o verde o anaranjado o ...</u> Hay, por supuesto -la teoría continúa- relaciones de implicación entre la propiedad simple <u>no rojo</u> y la propiedad disyuntiva: cada miembro de la propiedad disyuntiva implica <u>no rojo</u>, y ésta a su vez implica toda la propiedad disyuntiva. Pero son propiedades distintas.

¿Cuál es la teoría correcta? ¿La de Platón? ¿La otra?

Decidir cuál de las dos teorías es correcta nos llevaría a una investigación metafísica compleja, y ya el tiempo se nos está acabando en este ensayo.

Para nuestro propósito presente basta con notar dos puntos importantes: (1) La diferencia radical entre las negaciones atributiva y proposicional que Platón sugirió no es necesaria para sostener que hay una diferencia, menor, desde luego, pero diferencia, no obstante, entre las dos negaciones: las dos negaciones tienen un dominio diferente de aplicación; (2) El problema de la negación en lógica y en el lenguaje requiere que últimamente se le conecte con su fondo metafísico y ontológico. La investigación tiene que ser aquí fragmentaria, sujeta a incorporación dentro de una investigación más comprensiva<sup>11</sup>.

La diferencia entre la negación atributiva y la negación proposicional es la más interesante dentro de la pluralidad de negaciones que hemos visto. Esa división corta a través de las otras divisiones que hemos mencionado. Tanto los imperativos y las practiciones como las

proposiciones y las preguntas y las normas (si es que éstas últimas son una categoría aparte entre los pensables) tienen atributos como componentes, y esos atributos se conectan predicativamente con individuos, o se conectan con otros atributos, etc. Por tanto el contraste entre negación de un atributo y negación de un todo pensable, cualquiera que sea su tipo o modalidad, es el más fundamental.

Ahora viene la sorpresa más curiosa de todas. La lógica de predicados o propiedades (o relaciones, etc.) que se ha desarrollado desde Frege, no distingue la negación proposicional de la negación de atributos. Ha habido diferentes esfuerzos por hacer la distinción<sup>12</sup>. Pero en general los principios ya standard simplemente reconocen la negación proposicional, la negación que se aplica a una proposición o función proposicional toda ella por entero. (El condicionamiento producido por la lógica simbólica elemental es en parte responsable de que no se atienda a la distinción entre las dos negaciones que Kant introdujo). Así, un predicado cualquiera de orden <u>n</u>-ádico se predica de una <u>n</u>-tupla ordenada, sin más. La negación siempre se aplica a fórmulas, ésto es, a complejos proposicionales, ya sean proposiciones o funciones proposicionales. La negación jamás se considera en los tratados normales de lógica como aplicada a un predicado directamente. En suma, las expresiones de la forma (no-Rojo)(x) o no se reconocen o se consideran simplemente maneras de decir  $\frac{(no(Rojo(x)).}{(no(Rojo(x)).}$  La situación es extremadamente drástica. Es tan drástica que <u>no</u> se trata de un principio o axioma o regla que establezca la equivalencia entre las dos fórmulas, sino que se trata de que una fórmula, la que niega directamente el predicado, no se reconoce. Si se la introduce, será mediante una definición que la hace automáticamente sinónima de la otra. En otras palabras, la situación de los sistemas de la lógica de predicados ordinaria es tal que en general no se tratan las proposiciones del tipo de los juicios infinitos de Kant.

Naturalmente, el que en las lógicas corrientes de las propiedades no se considere más que la negación de predicaciones, no de propiedades, no quiere decir que no se reconozca ésta última. En efecto, en todas esas lógicas se puede introducir con facilidad una función de complemento que mapee una propiedad en un conjunto de propiedades

de la misma familia, no importa cómo se conciba la familia en cuestión. Y es seguro que esa función se concibe como distinta de la negación de proposiciones, porque se la concibe precisamente en la forma en que concebimos la negación atributiva al estilo de Platón. Pero entonces la negación atributiva se reconoce con tanto vigor que ;ya no se la considera como una especie de negación! Volveremos sobre ésto más adelante, en las Secciones X-XII.

## VII. La ambiguedad de las expresiones de negación.

Hemos encontrado muchas negaciones, claramente distinguibles entre sí. ¿Podemos concluir de ello que las expresiones de negación son ambiguas? Parece que sí. Si la palabra 'no' y la tilde de un cálculo de lógica de predicados, para tratar un ejemplo simple, se usan para negar funciones proposicionales y proposiciones, para dejar de lado los atributos, entonces esa palabra y ese signo expresan diferentes conceptos de negación. Esto parece claro. Al menos a primera vista.

Consideremos unos ejemplos para fijar las ideas:

(26) No(ésto es azul)

- ~ (Azul(ésto))
- (27) Si alguien no viene,  $(\forall x)(\sim Viene(x) \rightarrow \sim Recibirá premio(x))$  no recibirá premio

La tesis de la ambigüedad, a la cual se inclina Esparza, se basa en dos hechos sólidos: las expresiones de negación en (26) se ajustan exactamente a las reglas del cálculo de las tablas veritativas; los signos negativos en (27) no pueden entenderse meramente en términos de esas reglas. Esas reglas son suficientes y necesarias para entender el 'no' de (26); son necesarias, pero no son suficientes, para entender el 'no' de (27). Todo ésto es innegable.

Si una expresión expresa en una oración nada más que lo que prescriben las reglas que son necesarias y suficientes para su entendimiento dentro de la oración, entonces la tesis de la ambigüedad queda establecida. Y debe insistirse en el hecho primario: parece una teoría redundante del significado el que se requiera que una expresión tenga en una oración un sentido distinto del que le otorgan las reglas semánticas que juntas son necesarias y suficientes para darle su sentido en

la oración. ¿Por qué hemos de adoptar teorías redundantes del significado? Eso parece ir en contra del precepto fundamental del buen teorizar: las teorías deben ser comprensivas, pero deben ser simples (como decía Leibniz)<sup>13</sup>.

El caso en favor de la ambigüedad parece, pues, sólidamente establecido. Sin embargo, debemos penetrar más profundamente en el problema.

Lo que está en juicio es tanto el significado de ciertos símbolos como los poderes de movilización que tiene un hablante, o uno que usa símbolos, cualquiera que sea la naturaleza de éstos. Ese argumento basado en la redundancia de la asignación semántica a los símbolos es impresionante, pero no toma en cuenta otros aspectos cruciales en el uso de símbolos. Hay un juego entre el significado que se le asigna en el lenguaje como sistema (el objeto que según Saussure era lo que estudia la lingüística científica) y la especificación de ese significado que hace el hablante en un contexto concreto de uso. Esto tenemos que estudiarlo.

Para desarrollar una perspectiva dentro de la cual tratar el problema, paso ahora a considerar un casofundamental: el significado y el uso de nuestro vocabulario para los colores.

# VIII. Los colores: species infimae y significado.

El vocabulario para los colores presenta varios aspectos cruciales. Por una parte, reconocemos que en principio hay un número infinito de colores, aunque de hecho sólo estamos en condiciones de reconocer en percepción un número finito de matices de color. Por otra parte, el vocabulario de colores es todavía más limitado que nuestra capacidad de reconocimiento de matices. En tercer lugar, los colores se nos dan en percepción en condiciones tan variables que los matices que percibimos son muy inestables. El vocabulario que es parte de la lengua, como sistema, tiene, por supuesto, que mantener su estabilidad. La comunicación requiere que podamos hacer corresponder las experiencias que tiene una persona con las que tiene otra. Los matices particulares que percibimos son inestables, casi incomunicables en caso de que las experiencias de las dos o más personas en comunicación no puedan

percibir los mismos objetos. En suma, los matices particulares de los colores no pueden tener nombre: las species infimae no pueden ser designaciones de expresiones de colores en la lengua, no son significados de adjetivos, sustantivos, o lo que sea. Lo único que puede hacerse es referirse en un acto de palabra a un matiz particular fijándolo mediante una muestra en un contexto de experiencia: "El color (el rojo, el escarlata) de esto"; pero el objeto puede cambiar muy rápidamente de color, de modo que ese matiz puede incluso ser uno distinto del que uno ve cuando termina uno de referirse a él. La referencia a especies ínfimas tiene que ser demostrativa --y efímera.

Ahora bien, ¿son las palabras de color ambiguas? Ellas se refieren a diferentes matices en diferentes contextos, ¿no es verdad?

Me parece a mi que hay varias doctrinas que pueden adoptarse con respecto al <u>significado</u> de los términos de color. Entre ellas están:

# (S.C.1) Teoría de la ambiguedad de los términos de color.

Las expresiones de color (e.g., 'rojo', 'azul' y 'verde') son, en efecto, ambiguas. En unos usos se refieren a cierto matiz (por ejemplo, 'azul' a un matiz de azul en un contexto en que se mira un cielo claro en Maracaibo) y en otros casos se refieren a otros matices del mismo grupo (por ejemplo, 'azul' a un matiz de azul distinto como cuando se contempla un cielo ligeramente nublado por la tarde en Montreal).

# (S.C.2) <u>Teoría del sentido esquemático-contextual de las expresiones</u> de color.

Las expresiones que denotan color no son ambiguas, pero tiene cada una un sentido común a sus usos pertinentes que es meramente esquemático, necesitando una especificación que recibe del contexto de uso. Los términos 'azul', 'rojo', etc. son como los demostrativos que tienen un sentido general que pertenece a la lengua como sistema, pero en cada acto de habla adquieren una referencia particular. Los términos

de color difieren de los demostrativos en que lo que en ellos se específica en cada acto de habla es una referencia específica que, como se trata de predicados, es parte del significado.

# (S.C.3) Teoría del sentido genérico de las expresiones de color.

Las expresiones que denotan colores se usan para atribuir una propiedad genérica de cierto tipo. Los matices particulares de ese tipo son estrictamente indesignables en la lengua, sólo son referibles en el habla demostrativamente.

# (S.C.4) <u>Teoría del sentido cuantificacional de las expresiones de</u> color.

Las expresiones de color se usan para atribuir una propiedad cuantificacional de la forma tiene un matiz del tipo  $\Phi$ . Por ejemplo, la oración 'Esto es azul' es realmente de la forma lógica 'Esto tiene un matiz (color) del tipo Azul'. Los matices en sí no son inefables, pero no son predicables en términos generales.

Estas cuatro teorías sobre la semántica general del vocabulario para los colores tienen sus méritos. La teoría de la ambiguedad (S.C.1) es quizás la menos satisfactoria de todas ellas. La base empírica en que se funda es impresionante, a saber: el hecho constatado de que en la experiencia visual siempre parece que confrontamos matices particulares de color, y, como dijimos, esos matices no pueden realmente ser designados por expresiones generales de la lengua, teniendo que hacerse toda referencia a ellos en un contexto especial de percepción, en el habla, no en la lengua. No obstante, la teoría tiene una gran dificultad en el caso del pensar no perceptual. Nosotros podemos tener los ojos cerrados y pensar en los colores de las flores del jardín que vimos en la tarde anterior. Por supuesto, podemos pensar en esos colores imaginándonos las flores con sus colores particulares. En ese caso queda inicialmente la duda de si nuestras palabras de colores, en caso de que pensemos en voz alta, por así decirlo, se refieren a los matices

que contemplamos en la imaginación o en los matices reales de las flores que percibimos la tarde anterior. Esa duda es una dificultad seria para la teoría de la ambiguedad. Aunque las palabras de algún modo denoten los colores presentes en la imaginación, el hecho es que imaginamos esos matices para pensar en los matices de las flores ausentes, y los dos conjuntos de matices pueden ser muy diferentes. Creo más bien, resolviendo la duda mencionada, que los matices en la imaginación cumplen un papel semiótico, ésto es, de servir de signos, no el papel de ser referidos o pensados, y, por tanto, el papel de servir como significado de las palabras con que expresamos nuestro pensamiento en voz alta.

El golpe de gracia a la teoría (S.C.1) de la ambigüedad se lo da el hecho de que para pensar en los colores no es necesario imaginar los matices en que pensamos, ni siquiera en ningún otro matiz. Así, pues, la teoría de la ambigüedad no puede proporcionar una explicación del significado de las expresiones de color cuando éstas se usan en contextos no perceptuales. Por ejemplo, cuando sin ver una cosa informamos a otra persona de que esa cosa es azul, no mentamos ningún matiz particular de azul.

La refutación de la teoría (S.C.1) muestra que el uso de expresiones para atribuir colores a objetos no percibidos proporciona datos para los cuales las dos teorías (S.C.3) y (S.C.4) están mejor equipadas. En esos casos tratamos, parece natural decir, con una propiedad general. Según la teoría (S.C.3) esa propiedad general es un género, o más bien una propiedad genérica que tiene como especies los matices particulares que percibimos o imaginamos. La teoría (S.C.4) toma esa propiedad general como una propiedad que incluye la generalidad del cuantificador particular. ¿Cuál de las dos teorías es más explicativa?

Desde el punto de vista lógico no hay mucho que aducir para provocar una preferencia entre las teorías (S.C.3) y (S.C.4). Un dato pertinente es éste. Si hay la infinidad de propiedades que son las especies-ínfimas del azul, por ejemplo, entonces hay ciertamente una propiedad genérica de la cual ellas son especificaciones. No hay razón seria para suponer que esta propiedad no sea expresable, y que no sea el

adjetivo 'azul' precisamente la palabra que en español se usa para predicar esa propiedad genérica. Indudablemente, también se da (o subsiste) la propiedad general cuantificada que menciona la teoría (S.C.4). En otras palabras, pues, las propiedades que estas teorías mencionan sí se dan, y uno muy bien pudiera usar las palabras de color para predicar la una o la otra. Pero como la propiedad cuantificada puede en efecto predicarse usando los recursos de la lengua, y la propiedad genérica no tiene otra expresión factible excepto las expresiones de color, parece razonable concluir que en efecto ésto es lo que sucede. Más aún, la propiedad cuantificada de la teoría (S.C.4) tiene que usar las expresiones de color como nombres de los tipos en que los diferentes matices caen. Ese uso de las palabras de color es un uso que no parece estar al alcance de muchos hablantes que no son capaces de abstracción. Además, ese uso de tales palabras para referirse a tipos de color queda claro si se trata no tanto de un tipo como de un género de matices de color. Pero entonces la teoría (S.C.4) usaría las palabras de color en el mismo sentido, excepto por el cambio de servir de predicados o servir de nombres de géneros, que les asigna la teoría (S.C.3).

La observación que hemos hecho acerca de lo abstracto de la propiedad cuantificada es muy importante. Piénsese en los niños de un año o dos que están aprendiendo los colores. Ellos ven los matices particulares, y su problema consiste en formar el hábito de asociar ciertos adjetivos con grupos de matices. El reconocer que esos matices pertenecen a un mismo género es parte de su aprendizaje. Ellos están asociando, en efecto, un adjetivo con un género. Es mucho pedirles a esos niños que apliquen el mecanismo más complejo de la cuantificación para aprender que los adjetivos involucrados en su aprendizaje se conectan semánticamente con la propiedad general cuantificada de la teoría (S.C.4).

Aunque las reflexiones precedentes no son totalmente concluyentes, concluyo que, por lo menos, ellas le confieren una preferencia importante a la teoría (S.C.3) sobre la teoría (S.C.4). Como ambas resultan más explicativas que la teoría de la ambigüedad (S.C.1), resulta a esta altura que la teoría (S.C.3) les va ganando a las otras dos.

Comparemos ahora las teorías (S.C.3) y (S.C.2). La primera, ya vimos, es muy buena como explicación de la semántica de los términos de color en su uso no perceptual. La teoría contextualista, por el contrario, parece ser excelente como explicación de los usos perceptuales de las palabras de color. La teoría (S.C.3) dice muy poco acerca de la semántica de los usos perceptuales de los términos de color que conecten con los matices especiales. Por tanto, si la teoría contextualista (S.C.2) puede competir con (S.C.3) en el caso de los usos no perceptuales de las palabras de color, (S.C.2) es probablemente la mejor teoría. ¿Qué puede decir (S.C.2) acerca de los usos no perceptuales de 'azul', por ejemplo?

La teoría (S.C.2) tiene que considerar el uso de 'azul' en un contexto no perceptual como adquiriendo un sentido definido, concreto, por así decirlo, en vista de una complementación suministrada por el contexto. Indudablemente, en tales usos no perceptuales, la palabra 'azul' tiene que designar (en vista de las consideraciones anteriores) la propiedad genérica. Por tanto, el contexto no perceptual ha de determinar en última instancia que es esa propiedad genérica la que 'azul' predica. Y me parece a mi que ésto puede muy bien ser así: que el simple hecho de que el contexto incluye no presentación de azules particulares es el toque final que asigna el azul genérico a la palabra cuando uno habla en español. Consecuentemente, las palabras de color quedarían gobernadas, de acuerdo con la teoría (S.C.2) por reglas semánticas como las siguientes:

- (S.C.2) (I) En usos perceptuales, una expresión adjetival usada para predicar un color predica el matiz particular que el hablante percibe.
  - (II) En usos no perceptuales, una expresión adjetival que predica un color predica el color genérico de las especies de matices que predica en casos perceptuales.

¿Es la teoría (S.C.2) superior a la teoría (S.C.3)? Yo no lo sé. Me parece una teoría excelente. Personalmente me fascina esa teoría porque es el del mismo estilo que la teoría que yo he propuesto sobre

el significado de la palabra 'saber' 14. Más aún, esa teoría corresponde a una tesis radical que me parece fundamental acerca de que todo nuestro saber y todas nuestras creencias son contextuales y están ancladas mediante referencias demostrativas al pedazo de universo que ocupamos, y que esas referencias son el punto de origen de toda nuestra concepción del mundo y de la realidad. Esa tesis es el punto a que mis largas investigaciones sobre la referencia en general y sobre la referencia demostrativa en particular me han venido acercando 15. Sin embargo, a pesar de lo bien que armoniza esa teoría (S.C.2) con el resto de mi concepción del mundo, como complemento natural a los frutos más satisfactorios de mi labor filosófica, no estoy seguro de que sea verdadera. Es muy plausible. Queden las cosas así, por ahora.

En conjunto, las dos teorías (S.C.2) y (S.C.3) son muy plausibles. No escogeremos entre ellas ahora. Para nuestro propósito actual, no es necesario que escojamos entre ellas. Lo que nos importa notar es otra cosa: la teoría de la ambigüedad y la teoría de la propiedad cuantificada son inferiores. Volvamos ahora, con este marco de referencia, a nuestras reflexiones sobre la pluralidad de negaciones y sobre la tesis de que las palabras de negación son ambiguas.

# IX. La negación genérica y la ambiguedad.

No sabemos realmente cuántas especies de negación hay. Pero sí podemos estar seguros de que ellas caen bajo un género negación. ¿Podemos adoptar la doctrina parecida a la tesis (S.C.3) sobre los colores de que las palabras de negación expresan una propiedad genérica en todas sus aplicaciones? ¿Son las negaciones como los colores? Llamemos a la teoría de la negación de este tipo (S.N.3).

En el caso de los colores, tenemos el contraste drástico entre su aparición en la percepción y su predicación en juicios no perceptuales. No hay nada parecido en el caso de la negación. En efecto, hay doctrinas en la historia de la filosofía que niegan que la negación sea perceptible --para no mencionar las doctrinas que niegan que hay hechos negativos. Por tanto, la idea de un contexto en el cual se determina que especie de negación se mienta no es del todo clara. ¿Hay un sentido viable de contexto que se pueda aplicar a las negaciones, que nos pueda

servir en la formulación de una teoría contextualista de la negación a semejanza de la teoría (S.C.2) para las palabras de color? Llamemos a tal teoría de la negación (S.N.2).

Indudablemente la doctrina cuantificacional del tipo (S.C.4) es en principio concebible. Pero, aunque no lo arguiré aquí, esa doctrina no me parece que tiene mucho porvenir cuando se entra al fondo del asunto. Sería la teoría (S.N.4).

¿Es la doctrina (S.N.1), de la ambigüedad de las expresiones de negación, más fructífera que su análoga (S.C.1) para las expresiones de color?

Tal es la situación. Veamos si las teorías (S.N.2) y (S.N.3) son factibles. La teoría (S.N.2) tiene el problema de esclarecer qué es un contexto apropiado. Como el contraste entre percepción de una negación y pensamiento en ausencia de negación no se da, tenemos que buscar otro tipo de contexto. Una sugestión es la de contexto en sentido literal: el contexto lingüístico en que se encuentran las expresiones de negación. Puede decirse que una expresión de negación expresa una especie de negación, y cuál es la que expresa queda determinado por el contexto oracional. Así, por ejemplo, la palabra 'no' expresa la negación proposicional total en una oración en que el resto expresa la proposición negada; en cambio, en el caso de una oración incompleta, 'no' expresa la negación de una función proposicional; en el caso de una oración en el modo imperativo, 'no' expresa una negación imperativa, y así sucesivamente.

Un corolario de gran importancia de la teoría (S.N.2) es el siguiente:

(S<sub>•</sub>N<sub>•</sub>2)(P) En el caso de una oración negativa que expresa una proposición, la palabra de negación expresa la negación proposicional total.

Este corolario se ajusta a lo que asentamos en la Sección VII. Allí notamos que las reglas que gobiernan la tabla de verdad de la negación son necesarias y suficientes para determinar la contribución del significado de la partícula negativa al significado de la oración. Allí

insistimos en que una teoría que le asignase más significado a la partícula negativa en tales oraciones sería una teoría semántica redundante, y sería una teoría que parece pecar contra los cánones del buen teorizar. La teoría (S.N.2) tiene el mérito mayor de satisfacer esa insistencia de la Sección VII. Y a pesar de eso no es una teoría que condone la tesis de la ambiguedad de las partículas negativas.

¿Qué puede ofrecer la teoría (S.N.3) que compita con los méritos de la teoría (S.N.2)?

Muy poco, realmente. Que se dé la negación genérica no basta para establecer que en todos sus usos las palabras de negación expresan esa negación genérica. Como patentemente tenemos la multiplicidad de negaciones específicas, y como éstas no son evidentemente perceptibles, y aunque lo fuesen serían las mismas de que hablamos en contextos no perceptuales, no resulta una tesis confortable tratar a todas esas negaciones como inefables. Ahora bien, la teoría (S.N.3) las considera inefables.

Pero eso no es todo. ¿Cuál es esa negación genérica que cubre todas las negaciones específicas? Tendría que ser un concepto de negación que tome todo lo que hay en común a las diferentes negaciones o un concepto que esté constituido por una red de similaridades entre las varias especies de negación. Pero entonces se plantea un problema serio. Esa negación genérica no incluye las reglas de la tabla de verdad de la negación proposicional total. Lo que incluye son reglas que recogen las similaridades entre esas reglas y las otras reglas que gobiernan los otros sentidos de las partículas negativas. Por tanto, en la oración 'Esto no es azul' tenemos una negación que está gobernada por menos que las reglas que son condiciones necesarias y suficientes para determinar la contribución de la palabra 'no' al sentido de la oración 'Esto no es azul'. La teoría (S.N.3) no puede explicar las negaciones proposicionales -- salvo que la negación genérica fuese idéntica a la negación proposicional total! Pero entonces tendríamos que el género es idéntico a una de sus especies.

En efecto, hay una diferencia enorme, de gran importancia, entre los colores y las negaciones. Las especies de color son subsumibles en

un color genérico que es distinto de las especies. En el caso de los colores, hay un problema acerca de las diferencias específicas. Considérese, por ejemplo, el color azul genérico juntamente con dos matices particulares de azul. Cada matiz es una especie de azul, y por ello puede considerarse, en estilo aristotélico, como una combinación del género con una diferencia específica apropiada. Pero ¿cuáles son esas diferencias específicas? Como estamos tratando de especies ínfimas, no hay diferencias específicas que agregar al género azul. Las diferencias específicas son las mismas especies ínfimas en cuestión.

Por el contrario, las negaciones no son claramente subsumibles bajo un género negación. La relación central entre ellas es, por así decirlo, piramidal. La negación básica es la negación proposicional total, la de las tablas de los valores veritativos. Bien, realmente la negación básica es la negación general de las tablas de valores semánticos en general, sean estos valores veritativos o no. A este nivel, sí hay una especie de subsunción de la negación imperativa y de la negación proposicional bajo un género de negación tabular, digamos. Las negaciones así subsumidas pueden derivarse de la negación tabular mediante las diferencias específicas constituidas por la especificación de los valores de la tabla en cuestión, como valores veritativos, practicionales, etc. Pero el paso que sigue es de tipo enteramente distinto. Las negaciones de las funciones proposicionales o practicionales incluyen una construcción sobre la negación tabular. La negación de cuantificaciones presupone y se monta sobre las negaciones anteriores. En breve, aquí las diferencias específicas son claras, a saber: el conjunto de reglas adicionales que se agregan a cada paso en la construcción de un concepto masivo de negación. La peculiaridad yace en que el concepto genérico viene siendo el concepto inicial de la construcción, el concepto de la negación tabular.

Ahora bien, si tomamos en serio las diferencias estructurales de los diferentes tipos de conceptos, y aceptamos que ciertos tipos son tales que dentro de ellos lo genérico puede ser una especie nuclear basal, entonces podemos decir que la negación proposicional-practicional total o, mejor aún, la negación tabular, es el género de las negaciones. Si esta teoría de los conceptos no aristotélica está bien, entonces la

teoría (S.N.3) sí tiene futuro. Ella puede al menos explicar la negación total de una proposición, de una practición, de una orden, etc. Desgraciadamente ese futuro es muy corto. Si la negación que se mienta en cada uso de una palabra de negación es esa negación genérica, entonces no podemos explicar la negación no genérica que aparece en la negación de funciones proposicionales. No. La teoría (S.N.3) no camina.

El problema merece consideración en cámara lenta. La familia de las negaciones difiere crucialmente de la familia de los colores en su estructura interna. En el caso de los colores, tenemos una democracia ontológica en que todos los matices de todos los colores son ciudadanos iguales. Hay una desigualdad epistemológica, pero ella pertenece a otro campo de discusión. Esta desigualdad consiste en que, dada nuestra naturaleza perceptual empírica y dada la naturaleza del ambiente terrestre en que vivimos, usamos las palabras de color para referirnos primariamente a ciertos colores que encontramos en nuestra experiencia. Por ello encontramos matices intermedios entre los que llamamos 'verde' y los que llamamos 'azul'. Pero ésto es harina de otro costal. Pues otros percibidores con diferentes naturalezas empíricas en otros planetas verán colores intermedios en las zonas que son claras, aún paradigmáticas para nosotros. La igualdad de que hablamos es ontológica. Todos los matices son especies de sus géneros en la misma forma. En cambio las negaciones, como vimos, tienen por lo general una estructura piramidal. En las negaciones lo que se da es una familia de negaciones en que unas incluyen a las otras, de modo que hay especies complejas que incluyen a todas las demás, o a muchas de ellas. Y podemos suponer que hay una negación final masiva que incluye a todas las demás especies. Por tanto, hay en el caso de las negaciones una doctrina que es enteramente implausible en el caso de los colores, a saber: la teoría (S.N.5), según la cual las expresiones de negación se usan para predicar en todo caso esa negación masiva.

¿Qué puede decirse en favor de la teoría (S.N.5)?

De acuerdo con (S.N.5) el uso de 'no' en una oración como 'Esto no es azul' significa esa negación masiva, omni-comprensiva de todas las negaciones. No significa, pues, la negación tabular. Aquí tenemos que enfrentar de cara, sin parpadear, la dificultad mencionada en la

Sección VII. Esa es la dificultad de que toda teoría que asigne a una expresión  $\underline{e}$  un sentido en una oración S que incluya más de lo que es necesario y suficiente para la contribución de  $\underline{e}$  al sentido o significado de S es redundante. La teoría (S.N.5) le asignaría a 'no' un significado que es mucho más rico que el sentido tabular que es necesario y suficiente para la contribución de la negación al significado de la oración 'Esto no es azul'.

La teoría (S.N.5) cae rodando en pedazos --al parecer. La única defensa de la teoría sería un ataque a ese principio de que cada expresión <u>e</u> sólo puede tener en una oración S lo que necesita y basta, y nada más, para explicar la contribución de <u>e</u> al sentido de S. Pero ¿cómo atacar ese principio? ¡Parece tan natura!!

El único plan de ataque posible sería éste: El principio es atomista, hasta el punto de que le asigna significado a una expresión sólo dentro del átomo de la oración que la incluye. Pero el lenguaje o una lengua no es un mero agregado de oraciones, cada una con su sentido propio. Las oraciones tienen sentido en relación con el resto de la lengua a que pertenecen. Una forma efectiva en que una oración se conecta con el resto de la lengua es precisamente teniendo palabras con sentidos que la conectan con otras oraciones. Y ésto se asegura cuando las palabras estructurales, al menos, tienen significados que van más allá de la oración y cubren otras oraciones. Especialmente en el caso de los conceptos piramidales, oraciones que contienen palabras que los expresan disponen de mecanismos para conectarse estructuralmente con todas las oraciones relacionadas con esos conceptos --si esas palabras significan los conceptos masivos, omni-comprensivos.

Esta defensa de un estructuralismo semántico del lenguaje me parece a mi que tiene una gran fuerza. Yo soy enemigo de todos los atomismos filosóficos. Sin embargo, el argumento no me parece completamente convincente. Fuera de ese argumento, no se me ocurre nada en favor de la teoría (S.N.5) en este momento.

Parece haber una dificultad con la teoría (S.N.5). Podemos aceptar en términos generales que hay en efecto una negación masiva omni--comprensiva. La hay, por así decirlo, en el reino platónico de los entes

abstractos. Pero nosotros necesitamos algo más. Necesitamos relacionar semánticamente esa negación objetiva con nuestras palabras negativas. Y ésto implica que podamos pensar esa negación en el contexto de nuestros usos de palabras negativas. ¿Sabemos esa cuál es masiva? No estoy seguro. Evidentemente la caracterización precisa de esa negación masiva no es fácil. Sin embargo, ésto sólo establece que no sabemos cuál es el <u>análisis</u>, o los <u>línites</u>, de esa negación, y, por tanto, de toda la familia de negaciones. Pero uno puede no saber cuáles son los límites de un concepto y poseer ese concepto. Quizás ésto es lo que acontece con nuestro concepto de negación. Podemos decir que el concepto de negación es vago precisamente en la zona de los conceptos ricos de negación. Pero tenemos un concepto claro en la base: el concepto tabular de negación, especialmente el de las tablas veritativas, es claro; y éste es, según parece, el concepto genérico que da dirección y fundamento a los conceptos ricos de negación. Así, podemos aceptar la situación epistemológica con respecto a la negación como semejante a la situación general en que nos encontramos con respecto a otros conceptos, e.g., los colores, con sus casos intermediarios y sus zonas de vaguedad concernientes a sus límites. Aceptamos, pues, con ecuanimidad que tenemos ese concepto masivo omni-comprensivo de negación, y que al menos en muchos casos en que usamos palabras negativas es ese concepto --vago en su extremo complejo-- el que mentamos.

Examinando la situación con más cuidado, vemos que hay un fenómeno importante en favor de la teoría (S.N.5). Recuérdese el experimento que hicimos en la Sección II. Allí tratamos de determinar si había una diferencia semántica entre el uso de la palabra 'no' que hace un padre que dice a su hijo ''. Carlitos, no lo hagas.'' y el uso de esa palabra que hace la tía que dice 'Carlitos no lo hará'. El experimento, recuérdese, fué un fracaso estrepitoso. Pero el fenómeno es más general. Un experimento de ese tipo se puede llevar a cabo contrastando el uso de 'no' en diferentes clases de oraciones. Dos cosas deben tomarse en cuenta. Primero, los hablantes ordinarios del español, aún los más sutiles, encontrarán una dificultad grande en precisar diferencias semánticas en dos usos de 'no' como negación no redundante en dos oraciones en que hay otras diferencias. Siempre se podrán concentrar las diferen-

cias semánticas entre las dos oraciones en contraste sobre las otras diferencias, segundo, si dos oraciones difieren sólo en que una tiene 'no' y la otra no, entonces no podemos establecer cómo ese 'no' difiere de otros 'no'es. Necesitamos pares de oraciones, y ya entonces tenemos que tomar en cuenta otras diferencias, como, recuérdese, el contraste entre modo imperativo y modo indicativo. Parece, pues, difícil, como dijimos en la Sección II, establecer que usamos la palabra 'no' con diferentes sentidos.

Concluyo por ahora que tanto la teoría esquemático-contextualista (S.N.2) como la teoría (S.N.5) de la negación masiva, omni-comprensiva, son plausibles. En este momento yo no puedo elegir entre ellas. La contextualista me parece la mejor dada la pluralidad de negaciones, Sin embargo, uno como hablante de la lengua no siente normalmente esa pluralidad; además, cuesta mucho identificar esas diferencias semánticas con el uso del 'no'. Entonces la teoría (S.N.5) parece ganar ventaja.

Tal vez la mejor explicación es una combinación de las dos teorías. La idea es ésta. Indudablemente, aunque el hablante que no ha pensado sobre el asunto no siente el cambio semántico contextual de la palabra 'no', un hablante de español que ha reflexionado sobre la negación (como Esparza) ya no puede retornar a su estado de inocencia. Ese hablante quizá ya no pueda hablar, excepto en momentos de distracción o fatiga, sin tener conciencia de que está mentando con su uso de una expresión de negación tal o cual especie de negación. La lengua permite esa conciencia sutil de las variedades de negación. De modo que quizás la mejor explicación de la semántica de la negación es ésta:

(S.N.2.5) Las palabras de negación son esencialmente ambiguas: tienen por lo menos dos significados: (a) significan de una parte la negación masiva omni-comprensiva, y (b) de otra parte significan un esquema de negación que se especifica en cada contexto oracional, según las intenciones del hablante.

Esta teoría nos da la significación de las palabras de negación como parte de la lengua española como sistema, o del sistema que es común a los diferentes dialectos o idiolectos españoles. Tiene esa

teoría que ser complementada con una teoría acerca de cómo se determinan precisamente los sentidos cabales de las palabras de negación en los actos de uso (o habla, en sentido general). Las consideraciones que hemos formulado en nuestras reflexiones sobre las palabras para los colores y las palabras para las negaciones indican la naturaleza de tal teoría complementaria,

La teoría (S.N.2.5) es una teoría de ambigüedad. Pero no es la teoría sobre la ambigüedad de las palabras de negación que arriba llamamos (S.N.1). Esta teoría no es defendible. No puede iluminar todos los datos que hemos considerado aquí. Ahora bien, si la teoría (S.N.2.5) es la mejor teoría sobre la semántica de las palabras de negación, entonces Esparza tenía razón al sospechar que las palabras de negación sufren cierta ambigüedad. No es la ambigüedad radical de la tesis (S.N.1); y tal vez sea mejor decir, no que sufren, sino que gozan de la ambigüedad profunda que registra la tesis (S.N.2.5).

# X. La negación de propiedades y la paradoja de Russell.

Como señalamos al final de la Sección VI, la negación de propiedades o atributos está rodeada de un aire de paradoja. De un lado es obvio que no es lo mismo negar una proposición que negar un atributo; de otro lado, la diferencia parece no existir y de hecho no existe en el cálculo ordinario de predicados, donde sólo se reconoce la negación de predicaciones, ya sean proposiciones, ya sean funciones proposicionales. Esta situación necesita clarificación.

Para empezar, notemos que hay soluciones de la paradoja de Bertrand Russell para las propiedades que consisten precisamente en distinguir entre la negación de una proposición o una función proposicional y la negación o complementación de una propiedad.

La paradoja de Bertrand Russell para las propiedades es la siguiente:

- Sea Geidad la propiedad tal que: cualquier propiedad <u>f</u>eidad es G si y s\u00f3lo si <u>f</u>eidad no es <u>f</u>.
- 2. Supóngase que se da (o hay) tal propiedad Geidad.

- 3. Entonces: <u>toda</u> propiedad <u>feidad</u> es tal que: <u>feidad</u> es G, si y sólo si feidad no es <u>f</u>.
- 4. Por tanto, en vista del  $N^{\circ}$  2, Geidad es G, si y sólo si Geidad no es G.
- 5. Pero N° 4 es una contradicción.
- 6. Por tanto, la suposición N° 2 es falsa: <u>No</u> hay tal propiedad Geidad.

Como se ve, hay muchas soluciones a esta paradoja. Un tipo de solución relacionado con nuestra investigación sobre la negación consiste en acéptar que, en efecto, no hay tal propiedad Geidad como la caracterizada en el paso N° 1 del argumento que acabamos de desarrollar, pero que sí hay una propiedad muy parecida, que difiere de la propiedad Geidad originaria en afirmar una predicación o una propiedad complementaria, más bien que en negar una predicación.

El argumento correspondiente es el siguiente:

- 11. Sea Ceidad la propiedad tal que: cualquier propiedad <u>f</u>eidad es C si y sólo si feidad es no-f.
- 12. Supóngase que se da (o hay) tal propiedad Ceidad.
- 13. Entonces: <u>toda</u> propiedad <u>f</u>eidad es tal que: <u>f</u>eidad es C, si y sólo si <u>f</u>eidad es no-<u>f</u>.
- 14. Por tanto, en vista del N° 2, Ceidad es C si y sólo si Ceidad es no-C.
- 15. Ahora bien, N° 14 no es una contradicción si no vale para este caso que: Ceidad es no es C si y sólo si Ceidad es no-C.

### El paso Nº 14 nos da:

16. O bien Ceidad es a la vez C y no-C o bien no es ni C ni no-C.

Hay, pues, dos cursos abiertos a la teorización, según la alternativa del paso  $N^{\circ}$  16 que adoptemos. Para escoger racionalmente, veamos que significa la opción.

### XI. Los complementos de las propiedades.

Para la mayoría de las propiedades que encontramos en nuestra experiencia, ya explicaremos por qué es difícil distinguir entre la ausencia de una propiedad y la presencia del complemento de la propiedad en cuestión. Por tanto, la complementación de una propiedad normal u ordinaria es una función que, tomando como argumento una propiedad feidad, da como valor el complemento no-feidad tal que: (i) las dos propiedades feidad y no-feidad se dividen con exclusividad el dominio de ejemplos de propiedades, y (ii) agotan ese dominio. Esto es, cada ejemplo es f o es no-f, pero no ambos a la vez.

La interpretación del argumento de Russell representada en 11-16 establece que hay propiedades que no concuerdan con las dos condiciones (i) y (ii). El argumento muestra que la propiedad Ceidad es <u>anormal</u>, porque viola o bien (i) o bien (ii). Pero ¿cuál realmente? Esto no lo decide el argumento 11-16. Esto tenemos que decidirlo nosotros. Escogemos una alternativa, digamos, la violación de (i), y tenemos una teoría; y si escogemos la otra alternativa, tenemos otra teoría. En realidad, lo mejor es juntar esas dos teorías y postular que:

(N\*) Negaciones de propiedades. Hay tres complementos de una propiedad: uno de ellos concuerda con (i) y con (ii); otro solamente con (i); y el tercero solamente con (ii). Los complementos del primer tipo se llaman complementos o negaciones normales.

Consideremos una negación anormal de la propiedad Ceidad, a saber, la que concuerda solamente con la condición (ii). Esa negación es la que nos da la alternativa primera del paso N° 16, a saber: Ceidad es C y no-C a la vez. Luego, la negación en cuestión divide el dominio de ejemplos de manera exhaustiva con respecto a Ceidad: ésto es, cada ejemplo es o bien C o bien no-C. Pero esa negación no divide el dominio de ejemplos con respecto a Ceidad con exclusividad: la propiedad Ceidad misma es un ejemplo de sí y de su complemento (del tercer tipo) no-Ceidad. La teoría más elemental de este tipo de negación ha sido formulada en un estudio previo<sup>16</sup>.

# XII. La negación de propiedades y la predicación.

Supongamos que no hay propiedades negativas realmente. Entonces, cuando decimos que algo es no-azul, por ejemplo, estamos simplemente diciendo que ese algo no es azul --negando, no la propiedad azul, sino la predicación. La negación de una proposición compleja o compuesta se puede entender bajo el mismo principio: dado que tenemos predicaciones, podemos negar. Esta es la situación normal que registran los cálculos ordinarios de predicados, que son realmente cálculos de predicaciones.

La situación se refuerza si consideramos que los cálculos ordinarios de predicados suponen que sus fórmulas se interpretan con respecto a dominios de objetos existentes. La característica de lo existente es su completitud. Para cada propiedad  $\Phi$  idad, un objeto existente es  $\Phi$  o no es  $\Phi$ . Si uno reconoce propiedades negativas en sentido estricto, ese principio de completitud se aplicaría, por supuesto, a tales propiedades. Vale también: para cada objeto existente y para cada propiedad negativa  $(-\Phi)$ idad, ese objeto es  $(-\Phi)$  o no es  $(-\Phi)$ . Resulta difícil establecer en qué consiste el hecho en el mundo de que el objeto existente sea  $(-\Phi)$  aparte del hecho de que no sea  $\Phi$  --aceptando un hecho negativo para poner en duda la propiedad negativa. Y más difícil es todavía determinar en qué consiste el hecho de que el objeto existente no sea  $(-\Phi)$  aparte del hecho de que sea  $\Phi$ .

En general, dentro de lo existente parece que la predicación de una propiedad negativa se reduce a la predicación negativa de una propiedad no negativa.

Tenemos que salir del dominio de los individuos existentes, gobernados por la ley de completitud, para buscar la diferencia entre la predicación negativa y la predicación de una propiedad negativa. Pero ésto crea otros problemas mayores. Esto muestra cómo en filosofía uno nunca tiene una teoría definitiva, sino una teoría temporal (provisional) --mientras no se conecta esa teoría con las otras teorías acerca del resto de la realidad y la experiencia: sólo una teoría total es definitiva. De todos modos, siquiera para sentirle sabor al asunto, consideremos

una proposición que trata de algo no existente:

(31) El rey actual de Francia es rey.

Esta proposición parece ser verdadera --aunque no hay rey. En efecto, tan verdadera les ha parecido a muchos filósofos que (31) es del tipo que Kant llama proposición analítica, ésto es, necesariamente verdadera. Ya sé que desde 1904 varias generaciones han llegado a condicionarse hasta el punto de aceptar el diagnóstico de Bertrand Russell en su On Denoting de que (31) no sólo no es analítica sino que es hasta falsa. Naturalmente, el diagnóstico de Russell es claro: como no hay entre los existentes el rey actual de Francia, la proposición es falsa. Esto es, Russell se limita a tratar de los existentes. El se justifica aduciendo que lo no existente no tiene propiedades. Todo eso está bien. Russell ciertamente tiene derecho a escoger sus temas.

Una teoría semántica de las lenguas naturales en las que vivimos toda nuestra vida no puede limitarse a la tesis de que nuestras oraciones tratan sólo de existentes, o son falsas cuando tratan de lo no existente. Toda nuestra experiencia literaria incluye transacciones con lo no existente, y necesitamos una teoría semántica general que nos explique en forma <u>unitaria</u> nuestra experiencia literaria y nuestra experiencia ordinaria con objetos reales, tanto en la percepción como en las teorías científicas<sup>17</sup>.

La ciencia misma cuando considera teorías por adoptar trata de objetos no existentes, a los cuales se asignan propiedades. Muchas de esas teorías no se adoptan porque los objetos no existentes resultan poseyendo propiedades que la experiencia no garantiza. Pero toda esa reflexión en que la teoría es examinada no puede simplemente calificarse de pensamientos en que los existentes no tienen propiedades. Por supuesto, la doctrina de Russell acerca de cómo analizar términos singulares en favor de cuantificadores es un medio de analizar discurso sobre lo no existente en favor de discurso sobre lo existente. Pero este mismo análisis necesita una fundamentación. De todos modos, no podemos entrar en este tema. Sólo quiero exponer cómo el gran tema de la existencia se abre ante nosotros si queremos entender profundamente la semántica de las palabras de negación.

Expliquemos cómo la negación de propiedades se conecta con el principio de completitud y con la existencia. Retornemos a la proposición (31):

(31) El rey actual de Francia es rey.

Adoptemos, siquiera en vía de experimento semántico, la doctrina pre-russelliana de que (31) es necesariamente verdadera. La idea en juego es la de que el predicado está incluído en el sujeto. Así, la proposición

(32) El rey actual de Francia es miope

no es necesariamente verdadera. Pero ¿es verdadera? No es fácil decidirse, pero uno se inclina a decir que no. Es verdad, pues, que el rey actual de Francia no <u>es</u> miope, negando la predicación. Si toda predicación de una propiedad negativa es una predicación negativa de una propiedad, entonces la falsedad de (32) equivale a la verdad de

(33) El rey actual de Francia es no-miope.

Sin embargo, ésto parece incorrecto. Uno se inclina a protestar que el rey actual de Francia, precisamente porque no existe, no es ni miope ni no-miope. Y ésto sólo puede decirse si la predicación de no-miope no se reduce a la negación de la predicación de la miopía. El rey actual de Francia es, en cierto modo, incompleto.

Negar que el rey actual de Francia carece de miopía tanto como de no-miopía es una contradicción bajo los principios de completitud y de reducción o equivalencia de la predicación de propiedades negativas a la negación de la predicación de propiedades. Por tanto, si uno cree que por razones de semántica general de las lenguas naturales uno tiene que reconocerle legitimidad irreductible al discurso sobre objetos no existentes, uno tiene una razón fuerte para rechazar tanto el análisis russelliano de los términos singulares como la equivalencia —a fortiori, la reducción— de la predicación de propiedades negativas a la negación de la predicación de propiedades.

No podemos entrar en estos temas. Pero sí debo declarar que yo encuentro que una semántica completa de las lenguas naturales y una ontología general unitaria de toda nuestra experiencia en sus

diferentes modalidades (científica, perceptual, práctica, literaria, etc.) sí quieren una filosofía que tome en cuenta lo no existente. Debo agregar, para finalizar este estudio, que esa filosofía más amplia impone obligaciones teoréticas de grave magnitud. Por ejemplo, la distinción entre una proposición en la que se predica una propiedad negativa y una en que se niega la predicación de la propiedad no negativa correspondiente tiene que realizarse en una teoría general, o más bien un sistema de teorías sobre la estructura de la realidad y del lenguaje, y de sus conexiones con el pensamiento 17,18.

Negación: ¿Una o varias?

### **NOTAS**

<sup>1</sup>Esta tesis es en realidad mi primer descubrimiento filosófico. Su formulación inicial apareció allá por 1952 en una tesis de maestría en la Universidad de Minnesota. La tesis no está formulada con rigor en este ensayo. La versión más cabal aparece en mi *Thinking and Doing: The Philosophical Foundations of Institutions*, Dordrecht, Holanda: Reidel, 1975, Caps. 7 y 9.

<sup>2</sup>Para una explicación completa de lo que es una practición, véase *Thinking and Doing*, Caps. 2, 4, 6 y 10.

<sup>3</sup>Como considero que las normas son proposiciones, estoy, por tanto, comprometido a tratar a las normas como verdaderas o falsas. Esta estipulación terminológica, que tiene grandes ventajas teoréticas, está defendida en *Thinking and Doing*, Cap. 7; el análisis de la verdad deóntica aparece en el Cap. 8. Mi posición ha sido atacada por Francisco Miró Quesada en su estudio crítico sobre *Thinking and Doing*, titulado "Consideraciones sobre *Pensar y Hacer*", *Crítica*, N° 32, Agosto de 1979, pp. 85-106. Mi respuesta a ese estudio aparece a continuación en "Normas, Imperativos y Hechos", *Crítica*, N° 32, Agosto de 1979, pp. 107-125.

<sup>4</sup>Para una exposición detallada de mi concepción del sentido en que la filosofía es lingüística, especialmente sintáctico-se mántica, véase mi On Philosophical Method, Bloomington, Indiana: Nous Publications, 1980. Aparte de ciertas comparaciones con alternativas, el libro es en el fondo un desarrollo de la tesis de Platón en el Fedón 99d, 3-5: "Entonces se me hizo evidente que era necesario recurrir al logos (ésto es, palabras (conceptos), oraciones (proposiciones) y razona mientos) para estudiar la verdad de las cosas:

έδοξε δή μοι χρήναι είς τοὺς λόγους καταφυγόντα έν ἐκεινοις σκοπεῖν τὢν ὄντων τὴν ἀλήθειαν·

<sup>5</sup>El argumento de Hare aparece en su libro *The Language of Monals* Oxford: Clarendon Press, 1952, p. 25. Mi desarrollo de ese argumento está en *Thinking and Doing*, Cap. 4.

<sup>6</sup> Véase Thinking and Doing, Cap. 5.

<sup>7</sup>Como ilustración, compárese nuestra oración (23) con su traducción al inglés:

(23i) Carlos and Eugenio, better  $\underline{do}$  the following: if you have no more corrections to make to the latest draft of your joint paper,  $\underline{ask}$  Carrió to critique it; but if you still have doubts about certains parts,  $\underline{make}$  two copies of it and  $\underline{read}$  each of you one copy, but  $\underline{ask}$  nothing from Carrió.

En (23i) el pro-verbo 'do' va en imperativo, pero los verbos de contenido accional 'ask', 'make', 'read' y 'ask' aparecen en infinitivo. La forma en infinitivo sique inalterada no sólo a través de las variaciones imperativas del prefijo sintáctico, sino también de las variaciones de prefijos deónticos. La razón yace en que el inglés recoge en su pro-verbo auxiliar 'do' todos los elementos semánticos que se expresan con las inflexiones verbales. El español, carente de un pro-verbo especializado, tiene un sistema redundante de concordancia de modos y tiempos. Para afianzar este punto sobre la sintaxis y semántica del español considérese un ejemplo completamente independiente del fenómeno que estamos estudiando aquí, a saber, el caso de la concordancia de verbos subordinados a verbos sicológicos. Por ejemplo: '...como Roderico creía que 2 y 15 eran 18...; 'Maria Antonieta no sabía que 2 y 2 eran 4'. Como ejemplos adicionales, obsérvense los dos usos del copretérito 'tenían', en concordancia con su subordinado 'daba', en la nota 8 siquiente.

<sup>8</sup>Este argumento aparece en Ayer, *Language, Truth and Logic*, Londres: Gollancz, 1<sup>a</sup> ed., 1936, Cap. VI y en Charles L. Stevenson, Ethics and Language, New Haven: Yale University Press, 1944. Precisamente el gran mérito histórico de Hare consiste en haber dado un argumento que aceptaba en buena parte la asimilación de los juicios normativos y éticos en general a los imperativos, pero le daba un giro importante a la discusión introduciendo la idea entonces radical de que los imperativos tenían relaciones lógicas y, por lo tanto, dentro de la posición imperativista de la moral, también los juicios normativos y morales tenían relaciones lógicas. Con ello se restablecía la racionalidad del razonamiento moral. Ahora bien, Hare tiene muy poco de doctrina que desarrolle la conclusión de su arqumento. Además, la asimilación de los juicios de valor o de deber a imperativos es errónea. Para una crítica en cámara lenta del imperativismo ético, especialmente el de Hare, véase mi estudio "Imperatives, Decisions and Oughts" en la antología de Héctor-Neri Castañeda, y George Nakhnikian, Morality and the Lan guage of Conduct, Detroit: Wayne State University Press, 1963. Para la 16 gica de los imperativos, vease Thinking and Doing, Caps. 4 y 5.

<sup>9</sup>La explicación de los valores semánticos de los imperativos que están involucrados en los razonamientos que los incluyen, que son a la vez los valores que guían los actos y actitudes mentales sobre ellos, ha sido uno de los grandes problemas olvidados en la historia de la filosofía. Creo que soy yo quien más se ha preocupado del asunto.

La teoría de lo que llamo la Legitimidad de los imperativos y de las practiciones, pues llamo a esos valores <u>Legitimidad y No-Legitimi</u>dad, es la teoría que más me ha costado redondear. Thinking and Doing contiene, en su Capítulo 5, algo así como la quinta versión de la misma. Las versiones anteriores son defectuosas, incluyendo la que aparece en The Structure of Morality. Pero lo grave del asunto es que esa quinta versión todavía es defectuosa. El problema consiste en ésto: a un agente que está deliberando para escoger el mejor curso de acción, el que debe realizar considerándolo todo --como Antigona cuando delibera sobre si desobedece a Creonte y entierra a Polinices o no--, se le presentan sus deseos, cualesquiera que sean sus tipos y contenidos, las normas que reconoce, los compromisos que libremente ha adquirido, todos ellos, como requisitos que demandan (cada uno de ellos) que él ejecute cierto curso de acción. Por tanto, el agente tiene que balancear la Legitimidad de todas esas demandas, cualesquiera que sean sus fuentes, y escoger la demanda que, considerándolo todo, tiene el balance de razones en su favor. Esa Legitimidad es el problema, pues cubre las tres fuentes de requisitos mencionadas.

Los defectos de la teoría de la Legitimidad en *Thinking and Doing* han sido señalados por Michael Bratman en un trabajo preciosísimo, "Castañeda's Theory of Practical Reason", que aparecerá en un volumen que está preparando James Tomberlin.

El problema de la Legitimidad de las practiciones (imperativos e intenciones) ha sido tratado en una escala menor y desde puntos de vista distintos en los siguientes textos: Alf Ross, "The Logic of Imperatives", Philosophy of Science, 11 (1944), pp. 30-46; Everett Hall, What is Value?, Londres: Routledge and Kegan Paul, 1952, pp. 154 ss., 238n, y otras. La actitud de Ross es polémica, pero lo que él llama validez objetiva de un imperativo tiene gran parentesco con la Legitimidad de que yo hablo. Las relaciones entre los imperativos y las decisiones, así como las relaciones entre ambos, por un lado, y los fines, propósitos y deseos, por otro, no son consideradas por Ross. Él cree que no hay tal validez objetiva. (A propósito, la llamada paradoja de Alf Ross en la lógica de los imperativos o de las normas --que a mi me parece que no tiene nada de paradójico-- está discutida con todo detalle en los trabajos de Miró Quesada y de Castañeda publicados en Crítica, 1979, mencionados más arriba en la nota 3). Hall distingue tres valores de los imperativos, que también llama valores de legitimidad. Él aplica esos valores a las normas y, por lo tanto, no reconoce mi vieja tesis sobre los operadores deónticos mencionada más arriba. Tampoco conecta Hall sus valores con el resto de los elementos del pensar práctico en deliberación. Ahora bien, el libro de Hall es difícil y ha entrado en un olvido completamente inmerecido. Muchos de sus argumentos son defectuosos, debido en parte a que escribió bajo el deslumbramiento del positivismo lógico; pero What is Value? es excelente inventario de problemas ontológicos sobre el valor, tratados con sutileza y penetración --cosa extraordinaria en general, pero sobre todo en los años de la década de 1950-1960. Todo filósofo serio de los valores tiene que leer What is Value?.

 $^{10}$ Realmente no hemos <u>establecido</u> ésto aquí. Eso está establecido con todo detalle en *Thinking and Doing*, Cap. 4.

<sup>11</sup>Sobre el carácter provisional de toda teoría filosófica, sujeta a incorporación y revisión en vista de su integración necesaria en teorías comprensivas, véase On Philosophical Method, especialmente los capítulos  $\Pi$  y IV. Puede decirse en forma resumida que la prueba final de una teoría yace en su enmarcamiento dentro de una teoría mayor, comprensiva y más rica. Ejemplos simples de este fenómeno importante son los siguientes: Primero, como Quine ha afirmado con insistencia durante varias décadas, no se puede en marcar una lógica modal proposicional dentro de una lógica de cuantificadores sin arreglos se mánticos (y sintácticos consiguientes) con respecto a los individuos y la identidad de los individuos en el dominio de los cuantificadores modalizados. Véanse su "Three Grades of Modal Involvement" en las Actas Congreso Internacional de Filosofía, Venecia, 1958, y su "Propositional Attitudes", The Journal of Philosophy, 53 (1956); Segundo, la necesidad de distinguir entre practición y proposición encuentra este argumento definitivo: mientras que en el cálculo deóntico oracional (de proposiciones y practiciones enteras, sin tomar en cuenta sus elementos) se pueden sacar todas las proposiciones (o circunstancias) fuera del alcance de los operadores deónticos, eso ya no es factible en la lógica deóntica cuantificada. Por tanto, todos los cálculos propuestos como formalizaciones de la lógica deóntica oracional que no reconocen la dualidad practición-proposición resultan palpablemente defectuosos cuando se enmarcan dentro de la lógica de los cuantificadores.

12 Además del de Kant arriba mencionado. Muchas de las razones para distinguir una negación interna, aplicable a propiedades, de una negación externa, aplicable a predicaciones (proposiciones, funciones proposicionales, practiciones, etc.), valen también para las otras operaciones, como conyunción, condicionalización, etc. En tal caso la distinción es más fuerte y sistemática.

<sup>13</sup>Leibniz vió claramente que entre los dos principios de riqueza o gran amplitud de una teoría y de simplicidad de la teoría, el segundo es de menor prioridad. Véanse, por ejemplo, las secciones 5 y 6 de su Discurso de Metafísica.

14 Véase Héctor-Neri Castafieda, "The Theory of Questions, Epistemic Powers, and the Contextualist Theory of Knowledge", Midwest Studies in Philosophy, 5 (1980).

15 El estudio principal sobre los demostrativos y los mecanismos para atribuir referencia demostrativa, llamados cuasi-indicadores, es mi "Indicators and Quasi-indicators", American Philosophical Quarterly, 4 (1967), pp. 85-100. Una introducción al tema es "On the Logic of Attributions of Self-knowledge to Others", The Journal of Philosophy, 65 (1968), pp. 439-456. En esos estudios y otros hay una gran riqueza de datos y una exégesis de su estructura. La teoría a que esos datos llevan está expuesta en "Perception, Belief, and the Structure of Physical Objects and Counsciousness", Synthese, 35 (1977), pp. 285-351.

 $^{16}$ En "Ontology and Grammar: I. Russell's paradox and the general theory of properties in natural language", *Theoria* (Lund), 42 (1976), Parts 1-3, pp. 44-92. En la página 75 de ese estudio, cometo el error de no indicar que la fórmula CC = (-C)C, que corresponde al paso 15 del argumento precedente, deja abiertas las dos alternativas mencio-

nadas en el paso  $N^{\circ}$  16. Allí adopto dogmáticamente la primera alternativa, y formulo una teoría formal que demuestro completa en el sentido apropiado para la lógica de segundo orden. La teoría alternativa, con la negación de propiedades que es exclusiva, aunque no exhaustiva, es similarmente completa. Pero la posición adoptada en este estudio, de que hay en realidad tres negaciones de propiedades, es mucho más satisfactorio.

<sup>17</sup><u>Una</u> teoría que trata de lograr todo eso aparece en mi "Thinking and the Structure of the World", *Philosophia*, 4 (1974), pp. 3-40, y está desarrollada como teoría de la percepción en "Perception, Belief, and the Structure of Physical Objects in Consciousness". Enfatizo que se trata de <u>una</u> teoría, pues mi concepción pluralista de la filosofía exige que se desarrollen muchos sistemas omni-comprensivos --desarrollo conjunto que llamo <u>sin-filosofía</u>--, a efecto de que en el futuro se desenvuelva el estudio comparativo de esos super-sistemas del mundo, con el propósito de encontrar un sistema general de isomorfismos entre esos super-sistemas.

El gran sistema de isomorfismos sería en fin de cuentas la estructura última de la realidad, la estructura, por así decirlo, que queda después de vaciarse las peculiaridades de todos los puntos de vista que se representan en cada super-sistema. A ese estudio comparativo, constructivo del gran esquema de todas las visiones totales del mundo, lo llamo dia-filosofía. Es, naturalmente, un sueño, por ahora. La tesis que subyace en el mismo es la presuposición de que en muchos problemas hay varias alternativas viables, entre las cuales no se puede decidir ni por inconsistencia interna ni mediante apelación a los hechos. Un ejemplo que se presenta inmediatamente al ontólogo atento es la disputa entre si la estructura última de un individuo consiste en la de un sustrato que recibe externamente, por así decirlo, sus propiedades en predicaciones diversas, o si consiste, por el contrario, en un sistema de propiedades predicadas, o en un sistema de individuos atómicos, que en sí mismos son indiferentes al existir (como en mi teoría ontológica, en la que esos individuos atómicos, llamados guisas individuales, sirven de piezas con las cuales se arman tanto los objetos existentes como los no existentes, en especial los objetos de ficción literaria). Hay otros empalmes donde los problemas separan diferentes teorías constructibles, y el deber profesional de los filósofos es justamente construir esas teorías en detalle, con rigor, enriqueciéndolas más y más para que se acerquen lo más posible al status de super-sistemas que sirvan de materiales para la dia-filosofía del futuro. Hay que recordar que todas las teorías deben construirse, aún aquéllas que no concuerdan con las modas del momento. A fin de cuentas, todos los filósofos, a pesar de nuestras diferencias, y justamente por nuestras diferencias, si trabajamos con rigor y con todo detalle, somos miembros del mismo equipo sin-filosófico, contribuyendo con nuestra aportación al desarrollo de la dia-filosofía. (Para detalles, argumentos y polémicas, véase OnPhilosophical Method).

18 Es oportuno remarcar que, en el caso de predicación de propiedades de no existentes, la negación y las demás conexiones lógicas de tipo proposicional se encuentran en la misma situación. Por tanto, hay conyunciones y disyunciones de propiedades, y éstas deben distinguirse

de las conyunciones y disyunciones proposicionales o predicativas. Véanse los estudios mencionados en la nota 17, para una manera de hacer la distinción en términos generales, en contraste con la distinción particular aplicada a las negaciones, solamente tratada en la Sección X.

Department of Philosophy Indiana University Bloomington, Indiana 47405, USA Editor of Notes